AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1.Que mediante Resolución RE-02648 del 28 de abril de 2021, la Corporación repone la Resolución R_VALLES-RE-00036 del 25 de enero de 2021, y se Renueva la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S**, con Nit 900305698-5, representada legalmente por la señora **ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.879.010, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-30446, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, un caudal total de la 0,78 L/seg a derivarse de la "Quebrada Piedras Blancas". Vigencia del permiso por el término de diez años según la Resolución R_VALLES-RE-00036-2021

3. Que mediante radicado **CE-01422-2023** del 26 de enero del 2023, la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S** con Nit 900.305.698-5, a través de su representante legal la señora **ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.879.010, o quien haga sus veces al momento, solicitó **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en calidad de arrendatarios, en el sentido de aumentar el caudal e incluir en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017-30444, 017-30445, 017-30447, 017-30448, ubicados en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, Antioquia

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la resolución No. **R_VALLES-RE-00336-2021** del 25 de enero del 2021, solicitada por la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S** con NIT. 900.305.698-5, a través de su representante legal la señora **ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.879.010, o quien haga sus veces al momento, en calidad de arrendatarios, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017-30446, 017-30444, 017-30445, 017-30447, 017-30448 ubicados en la vereda Don Diego del municipio del Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-01422-2023** del 26 de enero del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular Nº PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la señora **ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO**, en calidad de representante legal de la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 19028363
Proyectaron: Judicante Ximena Osorio– Abogada: Alejandra Castrillón.
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.
Fecha: 27/01/2023

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare